



EXPTE. HCD N° 1322-C-25.-

HONORABLE CONCEJO:

Las **COMISIONES** de **AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** y de **OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**, han considerado el **Expediente HCD N° 1322-C-25**, Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Malena Mazal, para crear el Programa Barrios más Verdes.-

Y, por las razones que dará la miembro informante de las Comisiones Concejala **Malena Mazal**, les aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Barrios más Verdes que tiene como objetivo establecer el arbolado en los Espacios Verdes y los Barrios como parte de las prioridades de la arborización de la Ciudad en el marco de la Ordenanza VI - N° 28 - Plan Forestal Urbano Incisos b) y c) del Artículo 19, y del fortalecimiento de la Infraestructura Verde - Plan Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 2.- El Programa “Barrios más Verdes”, se implementa de manera conjunta entre la Gerencia de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático y la Unidad de Coordinación de Gestión de la Municipalidad o aquellas que las reemplacen en sus funciones.-

ARTÍCULO 3.- El Programa Barrios más Verdes forma parte del Plan Local de Acción Climática de Posadas, debiendo atender a los siguientes puntos para lograr objetivos sostenidos de mitigación ambiental:

- a) suelos degradados: Aplicación de sustrato orgánico y chips de madera en los espacios verdes que presenten suelos desnudos para recuperar la cubierta vegetal;
- b) nutrición de raíces: Aplicación de sustrato orgánico y chips de madera para la nutrición y humedad de las raíces de los árboles recién plantados y/o de aquellos que lo necesiten en cada espacio verde;
- c) espacios verdes priorizados: Seleccionar los espacios verdes barriales siguiendo los criterios priorizados en el Plan Local de Acción Climática de Posadas;
- d) concientización ambiental: Incluir de manera sostenida estrategias de información ambiental y participación comunitaria en el Programa;
- e) riego y poda de formación: Generar el esquema de riego y poda de formación acorde a la época y necesidades de cada espacio verde.-



EXPTE. HCD N° 1322-C-25.-

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Programa Barrios más Verdes son:

- a) consolidar estrategias de arbolado en barrios y espacios verdes con alta prioridad por sus condiciones ambientales degradadas;
- b) aplicar intervenciones participativas comunitarias y sociales con el arbolado en espacios verdes barriales en vistas a disminuir la tasa de robos y daños al mismo;
- c) involucrar y concientizar a la comunidad sobre la importancia del arbolado urbano y los espacios verdes;
- d) mejorar los servicios ambientales en los espacios verdes barriales bajo los criterios de la planificación climática local establecidos en el Artículo anterior;
- e) monitorear el Programa como parte de las estrategias de fortalecimiento de la Infraestructura Verde del Plan Urbano Ambiental de Posadas.-

ARTÍCULO 5.- El Programa implica el relevamiento anual para establecer las prioridades y seguir una planificación y monitoreo, buscando priorizar los espacios verdes con mayor degradación ambiental hasta completar todos los barrios de la Ciudad, respetando los usos existentes en los mismos de modo que la arborización beneficie y propicie las actividades comunitarias.-

ARTÍCULO 6.- El Programa aplica intervenciones sociales conjuntas a las ambientales en cada barrio y conforme al cronograma anual, para generar cambios de hábitos y concientización respecto de los beneficios del arbolado urbano y los espacios verdes, buscando erradicar el robo y daño en el arbolado con las siguientes actividades:

- a) recorrido barrial previo en base al cronograma de espacios verdes seleccionados;
- b) convocatoria a través de referentes multiplicadores y Comisiones Vecinales;
- c) identificación de usos existentes en los espacios verdes de manera previa y a los efectos de respetar los mismos al momento de plantar;
- d) provisión de insumos para el desarrollo comunitario de cada jornada;
- e) desarrollo de actividades comunitarias en cada jornada de intervención y por cada espacio verde.-

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación del Programa es la Dirección de Arbolado Urbano o aquella que la reemplace, con el apoyo de áreas ambientales necesarias para cumplir con el cronograma anual y las medidas que se definan necesarias para la arborización, la recuperación de suelos y vegetación, los bordes de arroyos, el retiro de materiales o residuos; o alguna otra situación que amerite intervenciones ambientales específicas, debiendo realizar las siguientes actividades:

- a) arborización intensiva y variada en especies, incluyendo frutales y respetando usos existentes comunitarios en los espacios verdes;
- b) mejoras de suelos con sustrato y cobertura en sectores desnudos;



EXPTE. HCD N° 1322-C-25.-

- c) retiro de residuos y materiales invasivos (carteles y cubiertas en árboles, otros);
- d) instalación de estacas/tutores de orientación y protección en el arbolado plantado;
- e) información ambiental relevante en cada intervención para concientizar.-

ARTÍCULO 8.- El Programa desarrolla las intervenciones de arborización de manera focalizada y participativa con un cronograma previamente definido con las Comisiones Vecinales y Delegaciones Municipales, y con otros actores claves como las Instituciones Educativas de nivel primario, medio o superior, públicas y/o de gestión privada; escuelas culturales y/o deportivas; organizaciones de la sociedad civil y/o referentes comunitarios multiplicadores de buenas prácticas socio-ambientales.-

ARTÍCULO 9.- Los Indicadores del Programa son:

- a) cantidad de espacios verdes y barrios intervenidos de manera anual;
- b) cantidad y tipo de especies plantadas en los espacios verdes barriales;
- c) cantidad de espacios verdes identificados como deficitarios según los mapas de temperaturas de superficie y los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero incluidos en el Plan Local de Acción Climática vigente;
- d) cantidad de arbolado plantado y porcentaje de arbolado que se consolida por año;
- e) cantidad de espacios verdes con suelo desnudo y porcentaje que logra recuperar cobertura vegetal por año;
- f) cantidad de espacios verdes con diversidad biológica y porcentaje que mejora de manera anual;
- g) tipo de usos comunitarios en los espacios verdes y su vínculo con la consolidación del arbolado;
- h) cambio de hábitos comunitarios respecto a los espacios verdes.-

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Servicios Públicos es la encargada de aportar el transporte y provisión de chips para cada espacio verde seleccionado; generados a partir del procesamiento de residuos verdes originados de la poda urbana en general.-

ARTÍCULO 11.- De forma.-

Sala de Comisiones, 20 de agosto de 2025.-

Firmado digitalmente
por: MAZAL Malena

Firmado digitalmente por: CARDOZO
Hector Daniel
Fecha y hora: 20.08.2025 08:48:26

Firmado digitalmente por: KOCH
Santiago Nicolas
Fecha y hora: 20.08.2025 08:52:34

Firmado digitalmente por:
ALMIRON Samira Beatriz
Fecha y hora: 20.08.2025 08:54:52

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 20.08.2025 08:56:23

Firmado digitalmente por: GOMEZ
DE OLIVEIRA Valeria Mariana
Fecha y hora: 20.08.2025 08:57:31